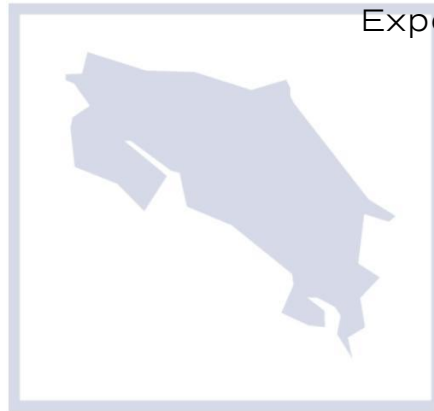




PROYECTO DE LEY
SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA A LA
LEY N°10.427, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y
EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Expediente No24.197_

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL).



Contenido

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 2. FINALIDADES Y ESTRUCTURA DE LA CUARTA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA..... | 3 |
| 2.1 Objetivo..... | 3 |
| 2.2 Estructura del proyecto de ley correspondiente a la cuarta modificación legislativa de la Ley N° 10.427..... | 4 |
| 3. DETALLE DE DEL SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO | 5 |
| 3.1 Presupuesto extraordinario (Ingresos) | 5 |
| 3.2 Presupuesto extraordinario (Egresos)..... | 6 |
| 3.3 Origen y aplicación de los recursos incluidos en este presupuesto extraordinario..... | 10 |
| 4. OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES ESPECIFICAS.. | 11 |
| 4.1 Regla fiscal establecida por la Ley de Fortalecimiento de las finanzas, N° 9635..... | 11 |
| 4.2 Cumplimiento de Normas de Ejecución de la Ley 10427..... | 12 |
| 4.3 Atención de los Principios Presupuestarios..... | 13 |



1. INTRODUCCIÓN

Según lo establece el artículo N°177 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y demás disposiciones y procedimientos vigentes para la modificación de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo presenta, a consideración de la Asamblea Legislativa, el presente Proyecto de Ley correspondiente al “Segundo Presupuesto Extraordinario de la República a la Ley N°10.427, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2024”.

2. FINALIDADES Y ESTRUCTURA DE LA CUARTA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA

A continuación, se detallan los principales objetivos del proyecto de ley y de su contenido conforme a su articulado.

2.1 Objetivo

La propuesta de ley que se somete a conocimiento de la Asamblea Legislativa tiene por único objetivo:

Incorporar los recursos provenientes del contrato de préstamo N° 2.317 y su adenda #1 que financiarán el “Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (Proeri)”, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano



de Integración Económica (BCIE) para financiar el desarrollo de infraestructura resiliente y sostenible.

2.2 Estructura del proyecto de ley correspondiente a la cuarta modificación legislativa de la Ley N° 10.427

Este proyecto de ley se conforma de dos artículos que se indican a continuación:

- || Artículo 1: Modifica el artículo 1 de la ley de presupuesto vigente en lo correspondiente a recursos por Financiamiento, con la finalidad de aumentar los Ingresos Extraordinarios Externos por concepto de la incorporación de los recursos provenientes del contrato de préstamo N° 2.317 y su adenda #1 que financiarán el “Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (Proeri)”, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), fuente de financiamiento 459, Ley N°10.456 por la suma de c\$360.822.000.000,00 (Trescientos sesenta mil ochocientos veintidós millones de colones sin céntimos).
- || Artículo 2: Detalla la inclusión de egresos, que corresponden al detalle de los ingresos referidos en el artículo 1 del presente proyecto.



3. DETALLE DE DEL SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

El presupuesto extraordinario es el resultado combinado de los movimientos aplicados en el financiamiento del artículo 1 y de los egresos incluidos en el artículo 2. Este conlleva a un aumento del presupuesto para el Ejercicio Económico 2024 por el monto de ₡360.822.000.000,00 (Trescientos sesenta mil ochocientos veintidós millones de colones sin céntimos).

3.1 Presupuesto extraordinario (Ingresos)

El artículo 1 de la propuesta de ley contempla el movimiento presupuestario realizado en el ámbito de los ingresos que dan como resultado un aumento, en este artículo, por ₡360.822.000.000,00 (Trescientos sesenta mil ochocientos veintidós millones de colones sin céntimos, producto de un aumento de Ingresos Extraordinarios Externos por ₡360.822.000.000,00 (Trescientos sesenta mil ochocientos veintidós millones de colones sin céntimos).

En el ámbito de los ingresos el proyecto se presenta en el siguiente orden:

Inciso c) Ingresos Extraordinarios Externos

En relación con los Ingresos Extraordinarios Externos se incluye un aumento por la suma de ₡360.822.000.000,00 (Trescientos sesenta mil ochocientos veintidós millones de colones sin céntimos)) producto del siguiente movimiento:



|| Incorporación de los recursos provenientes del contrato de préstamo N.° 2317 y su adenda #1 que financiarán el “Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (Proeri)”, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) aprobado mediante Ley N°10.456, fuente de financiamiento 459, aprobado por la Asamblea Legislativa el 22 de febrero de 2024, y que corresponden a la suma de US\$700,000,000.00 (Setecientos millones de dólares exactos) que al tipo de cambio para las operaciones con el sector público no bancario informado por B.C.C.R. del 27 de febrero del 2024 y comunicado por la Contabilidad Nacional en el Oficio MH-DGCN-DIR-CERT-0076-2024 de ₡515,46/\$, su monto equivalente en colones es ₡360.822.000.000,00 (Trescientos sesenta mil ochocientos veintidós millones de colones sin céntimos), los cuales se destinan exclusivamente en el desarrollo de infraestructura resiliente y sostenible.

La citada certificación se adjunta a la propuesta de ley que se está remitiendo a la Asamblea Legislativa.

3.2 Presupuesto extraordinario (Egresos)

El artículo 2 comprende los movimientos en los egresos acordes con los ingresos definidos en el artículo 1. Con este presupuesto extraordinario se aumenta, únicamente, los egresos del título presupuestario 201 – Presidencia de la República, conforme al detalle que se indica a continuación:



- || En el programa 021-00 Administración Superior se incluye en la subpartida 70102 Transferencias de Capital a Órganos Desconcentrados, ₡360.822.000.000,00 (Trescientos sesenta mil ochocientos veintidós millones de colones sin céntimos), como transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE). L anterior con base en lo indicado en el oficio MP-DMP-OF-2024-0167 de fecha 27 de febrero del 2024 y certificación MH-DGCN-DIR-CERT-0076-2024 de fecha 28 de febrero del 2024, emitida por la Contabilidad Nacional. El monto incorporado corresponde a la conversión a colones de \$700.000.000,00 (Setecientos millones de dólares exactos) al tipo de cambio del Banco Central del día 27 de febrero del 2024, de ₡515,46/\$ (Quinientos quince colones con cuarenta y seis céntimos por dólar).
- || Dichos recursos serán destinados al Fondo Nacional de Emergencias, según lo dispone la Ley N°10.456, aprobada por la Asamblea Legislativa el 22 de febrero de 2024, contrato de préstamo No. 2.317 suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar el Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (PROERI), proyectos definidos en el Artículo 2 de la citada ley, que se encuentran incluidos en los Planes Generales de las Emergencias definidas mediante las siguientes normativas:



a) Decreto Ejecutivo 43626-MP, publicado en el Alcance N.º142 al diario oficial La Gaceta N.º132, de 12 de julio de 2022 y reformado por el artículo 1º del Decreto Ejecutivo N.º44072 publicado en el Alcance N.º123 al diario oficial La Gaceta N.º117, de 29 de junio de 2023 y sus reformas; que declaró estado de emergencia nacional por los efectos generados por la acumulación de lluvias ocasionados por las ondas tropicales número 11, 12 y la tormenta tropical Bonnie en los siguientes cantones: provincia de San José: Dota y Tarrazú; provincia de Alajuela: San Carlos, Guatuso, Los Chiles y Upala; provincia de Cartago: Turrialba; provincia de Heredia: Sarapiquí; provincia de Guanacaste: La Cruz; provincia de Puntarenas: Garabito, Parrita y Quepos; así como los distritos de San Luis de Santo Domingo, Dulce Nombre de Vásquez de Coronado y el distrito Guápiles del cantón de Pococí, estos tres últimos respecto únicamente de las afectaciones ocurridas en la ruta nacional 32 y el distrito San Isidro del cantón de El Guarco, respecto únicamente de las afectaciones ocurridas en la ruta nacional 2.

b) Decreto Ejecutivo 43752-MP publicado en el Alcance N.º229, al diario oficial La Gaceta N.º204 de 26 de octubre de 2022 y sus reformas; que declaró estado de emergencia nacional por los efectos generados en el territorio por la acumulación de lluvias ocasionados por la influencia directa de la Zona de Convergencia Intertropical sobre Costa Rica en los



siguientes cantones: provincia de San José: Alajuelita, Aserrí y Desamparados.

c) Decreto Ejecutivo 43754-MP, publicado en el Alcance N.º229 al diario oficial La Gaceta N.º204, de 26 de octubre de 2022 y sus reformas; que declaró estado de emergencia nacional por los efectos generados debido a la acumulación de lluvias en el territorio ocasionados por la influencia indirecta del Huracán Julia en los siguientes cantones: provincia de San José: Pérez Zeledón, provincia de Puntarenas: Buenos Aires, Coto Brus, Corredores, Golfito y Osa.

d) “Resolución Vinculante: Declaratoria de Peligro Inminente, puentes, sobre infraestructura pública en rutas nacionales infraestructura ferroviaria, centros educativos y viviendas” emitida por la Comisión Nacional de Emergencia mediante Acuerdo de Junta Directiva N.º 210-11-2022, tomado en la sesión extraordinaria N.º14-11-22 celebrada el día 9 de noviembre de 2022, publicada en el Alcance N.º 246 del diario oficial La Gaceta N.º 221, de 18 de noviembre de 2022, modificada posteriormente por el Acuerdo N.º027-03-2023, tomado en la sesión extraordinaria N.º03-03-2023, del día 9 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 55, de 24 de marzo de 2023.



3.3 Origen y aplicación de los recursos incluidos en este presupuesto extraordinario

En este segundo presupuesto extraordinario no se incorporan recursos provenientes de las leyes 9524, 9635 y 9371, en virtud de que, de acuerdo con lo informado por la Tesorería Nacional, no se encuentran recursos disponibles por estos conceptos a la fecha de elaboración de este presupuesto.

Los recursos nuevos se incorporan en el artículo 1 (Ingresos) y el artículo 2 (Egresos) del expediente y totalizan un aumento por ₡360.822.000.000,00 (Trescientos sesenta mil ochocientos veintidós millones de colones exactos), los cuales se muestran en el Cuadro 2 siguiente:

Cuadro 2: Estado de origen y aplicación de recursos
(en millones de colones)

| Origen de ingresos | | Aplicación de gastos | | |
|--|------------|--|---|------------|
| Descripción | Monto | Título / Programa | Descripción | Monto |
| Aumento de ingresos | | Aumento de gastos | | |
| <u>Financiamiento externo</u> | | | | |
| Préstamo BCIE N.º2317 y su adenda #1 que financiará el PROERI (F.F. 459) | 360.822,00 | 201 PR / 021-00 Administración Superior | 70102-459 Transferencia al Fondo Nacional de Emergencias para el Desarrollo de Infraestructura Resiliente y Sostenible | 360.822,00 |
| Rebaja neta | 360.822,00 | | Rebaja neta | 360.822,00 |

Fuente: Dirección General de Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda.



4. OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES ESPECIFICAS

La iniciativa de ley sometida a conocimiento de la Asamblea Legislativa cumple con lo requerido por las siguientes disposiciones legales:

4.1 Regla fiscal establecida por la Ley de Fortalecimiento de las finanzas, N° 9635

Este proyecto de ley contempla un presupuesto extraordinario que incorpora recursos externos que van dirigidos al Fondo Nacional de Emergencia, cuyos recursos están excluidos de regla fiscal conforme lo establece el artículo 9 de la Ley 10.456.

Para efectos de verificación de la regla fiscal es importante considerar que todos los gastos que se incrementan en el artículo 2, no están sujetas a esta. Estos gastos se incluyen en la subpartida 70102 Transferencias de Capital a Órganos Desconcentrados.

Por lo tanto, el gasto corriente y gasto total dentro del seguimiento de regla fiscal y los espacios disponibles, se mantienen conforme a lo señalado en el proyecto del primer presupuesto extraordinario de la República y primera modificación legislativa a la Ley N°. 10.427, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2024, Expediente 24.151”



4.2 Cumplimiento de Normas de Ejecución de la Ley 10427

En atención a lo establecido en la norma 15, en el presente proyecto de ley no se incluyen movimientos en las subpartidas citadas en dicha disposición.

En cuanto a la norma 25 y de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Crédito Público, así como a los recursos contemplados en el artículo 1 del presente proyecto de presupuesto extraordinario, se indica:

- || Se están incorporando los recursos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por \$700.000.000,00, equivalente a ₡360.822.000.000,00 (Trescientos sesenta mil ochocientos veintidós millones de colones sin céntimos), ante el contrato de préstamo 2317 que financiará el “Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (PROERI), aprobado por la Asamblea Legislativa en la Ley 10.456.
- || El pasado 10 de enero del presente año, se suscribió bajo el Convenio de Cooperación para el Financiamiento el Programa de Inversión (CCLIP) CR-00005 Contrato de Préstamo N°5823/OC-CR, entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República de Costa Rica, por el monto de hasta US\$225.000.000, que financia el “Programa de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana: Conectividad Resiliente”. Dicho empréstito será ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, el cual no se incluye en el presente proyecto, dicho



empréstimo será ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, quién estará coordinando próximamente con la Dirección General de Presupuesto Nacional lo correspondiente para la incorporación en el Presupuesto Nacional de los recursos provenientes del citado contrato

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Crédito Público realiza análisis de los créditos externos aprobados, los cuales se plasman en los Informes de Seguimiento Semestral sobre los Créditos Externos en Período de Ejecución del Gobierno Central y Resto del Sector Público y en las publicaciones mensuales de estadísticas con datos relevantes del estado de la cartera. Dicha información se pone a disposición del público en la página oficial del Ministerio, la cual se puede acceder mediante los siguientes links:

1. <https://www.hacienda.go.cr/EstadisticasFiscales.html>
- ▮ Estadísticas de la Deuda Pública (Ley 9694)
 - ▮ Informe de Deuda Pública
 - ▮ Informe de Seguimiento

4.3 Atención de los Principios Presupuestarios

En atención al oficio AL-DSDI-OFI-0074-2023 citado y en lo concerniente a la disposición institucional 3 para el Ministerio de Hacienda, se indica que el presente proyecto atiende los principios presupuestarios que se establecen en el artículo 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, 8131, referentes a principio de



universalidad e integridad, principio de gestión financiera, principio de equilibrio presupuestario, principio de anualidad, principio de programación, principio de especialidad cuantitativa y cualitativa y principio de publicidad.

Por lo antes expuesto, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, el presente Proyecto de Ley correspondiente al “Segundo Presupuesto Extraordinario de la República a la Ley N°10.427, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2024”.



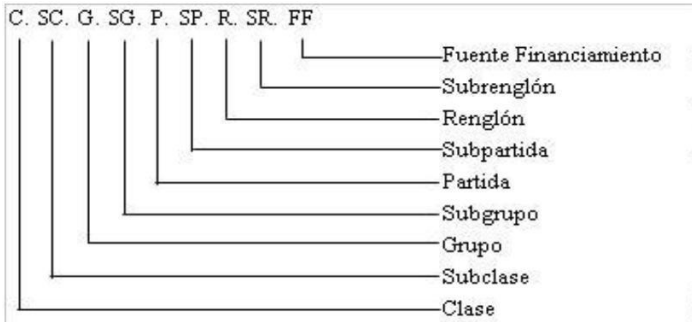
LEY N.º
**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:
 SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A LA LEY N.º10.427, LEY DE
 PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA
 PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.**

Artículo 1: Modifícase el inciso C del artículo 1º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024 Ley N° 10427, publicada en Alcance No.245 al Diario Oficial La Gaceta No.229 del 11 de diciembre del 2023, de la forma que se indica a continuación:

**INCISO C:
 DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS DEL GOBIERNO
 DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2024 (en colones corrientes)**

AUMENTAR

| | | |
|---------------|--|---------------------------|
| 3000000000000 | FINANCIAMIENTO | 360.822.000.000,00 |
| 3200000000000 | FINANCIAMIENTO EXTERNO | 360.822.000.000,00 |
| 3210000000000 | PRÉSTAMOS DIRECTOS | 360.822.000.000,00 |
| 3211000000000 | PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO | 360.822.000.000,00 |
| 3211010000000 | BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA | 360.822.000.000,00 |
| 3211010500459 | Crédito BCIE No. 2317 Ley N° 10456 Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (Proeri) | 360.822.000.000,00 |
| | TOTAL AUMENTAR: | 360.822.000.000,00 |



Artículo 2: Modificase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024 Ley N° 10427, publicada en Alcance No.245 al Diario Oficial La Gaceta No.229 del 11 de diciembre del 2023, de la forma que se indica a continuación:

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

| G-O | FF | C-E | CF | IP | CONCEPTO | MONTO EN € |
|--|-----|------|------|-----|---|-------------------------------|
| Título: 201 | | | | | | |
| PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | | | | | | |
| Programa: 021-00 | | | | | | |
| ADMINISTRACIÓN SUPERIOR | | | | | | |
| | | | | | Registro Contable: 201-021-00 | |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | | | | | 360.822.000.000,00 |
| 701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO | | | | | | 360.822.000.000,00 |
| 70102 | | | | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS | 360.822.000.000,00 |
| 70102 | 459 | 2310 | 1111 | 265 | COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE). | 360.822.000.000,00 |
| (RECURSOS DESTINADOS AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA RESILIENTE Y SOSTENIBLE, LEY N°10456, APROBADA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL 22 DE FEBRERO DE 2024, CONTRATO DE PRÉSTAMO N°2317 SUSCRITO CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y RESILIENTE DE INFRAESTRUCTURA (PROERI), ASÍ COMO LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS N°8488). | | | | | | |
| Céd-Jur: 3-007-111111 | | | | | | |
| | | | | | Total aumentar Programa: | 021 360.822.000.000,00 |
| | | | | | Total aumentar Título: | 201 360.822.000.000,00 |
| | | | | | TOTAL AUMENTAR: | 360.822.000.000,00 |

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

RODRIGO CHAVES ROBLES

Nogui Acosta Jaén
Ministro de Hacienda